

#2913

C1/6177

Nov. 27/40

Proyecto de ley que deroga la No. 1384 y designa al Comite de Regadío de la Hacienda de Amina con el nombre de "Presidente Brujillo". -

6 Piezas

0081

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Dic. 4-40.-

Señor Don  
Abelardo R. Nanita  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su Oficio # 1192 de fecha 27 de Noviembre de 1940, anexo al cual remití Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que derogó la Ley No. 1384, de fecha 17 del mes de Septiembre de 1937, y que designa el Canal de Regadío de La Herradura a Amina con el nombre de "Presidente Trujillo".

Pláceme comunicarle que el Hon. Senado de la República aprobó dicho proyecto de ley y le remití al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

*H*  
LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

201/6178



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1192

iii Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 de Noviembre de 1940.

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara que me honro en presidir, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que deroga la Ley No. 1384, de fecha 17 del mes de Septiembre de 1937, y que designa el Canal de Regadío de La Herradura a Amina con el nombre de "Presidente Trujillo".

Saluda a Ud. muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/6177



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13976

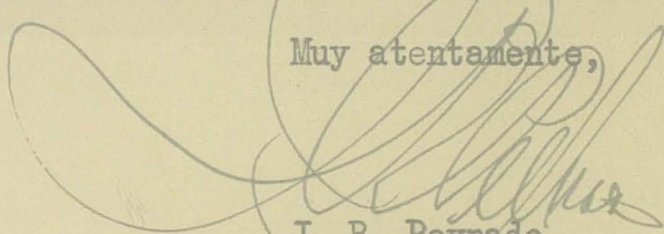
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
9 de diciembre, 1940.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1080, de fecha 4 del mes de diciembre en curso, por el cual se deroga la Ley No. 1384, del 17 de septiembre de 1937 y se designa con el nombre de "Presidente Trujillo" el Canal de Regadío de La Herradura, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 7 del corriente y registrado con el No. 385.

Muy atentamente,

  
J. B. Peynado,  
Subsecretario de Estado de la  
Presidencia.

dp

P1/6463

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Dic. 4-40.-

101085  
Excelentísimo Doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha  
Honorable Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que deroga la Ley No.1384, de fecha 17 del mes de Septiembre de 1937, y que designa el Canal de Regadío de La Herradura a Amina con el nombre de "Presidente Trujillo".

Saluda a Ud. muy atentamente,

*ay*  
LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

81/6462



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Se deroga la Ley No. 1384, de fecha 17 del mes de Septiembre de 1937.

Art.2.-Se designa el Canal de Regadío de La Herradura a Amina con el nombre de "Presidente Trujillo".

Art.3.-El Poder Ejecutivo dictará las medidas que sean precedentes para el cumplimiento de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE  
(fdo). A. R. Manita

SECRETARIOS:  
(fdes) J. Antonio Hungria  
A. Hoepelmán.

FAM/.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.-

PRESIDENTE

SECRETARIOS.-

*Felipe M. Rodríguez*  
*J. M. Trujillo*





# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Se deroga la Ley No. 1384, de fecha 17 del mes de Septiembre de 1937.

Art.2.-Se designa el Canal de Regadío de La Herradura a Amina con el nombre de "Presidente Trujillo".

Art.3.-El Poder Ejecutivo dictará las medidas que sean procedentes para el cumplimiento de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE  
(fdo). A. R. Nanita

SECRETARIOS:  
(fdes) J. Antonio Hungría  
A. Hoepelmán.

FAM/. Dada en la Sala de Sesiones del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.-

PRESIDENTE

SECRETARIOS.-

*J. Antonio Hungría*  
*A. Hoepelmán*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

LA LEY DE LA SIETEVA LEY

Art. 1.- Se declara la Ley No. 1004, de fecha 17 del mes de

Agosto de 1937.

Art. 2.- Se declara en todo de la ley de la Ley No. 1004

que con el nombre de "Ley de la Sieteva Ley".

Art. 3.- El Poder Ejecutivo dictará las ordenes que sean pro-

cedentes para el cumplimiento de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en

Ciudad Trujillo, a los dieciséis días del mes de Agosto de 1937.

Abelardo Domínguez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Por tal que así se acuerda en el seno de la Independencia

de la República Dominicana y de la Ley de la Sieteva Ley.

SECRETARIO

*Abelardo Domínguez*  
Presidente de la Cámara de Diputados  
19 40

8-1 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 369 de 1940

*Abelardo Domínguez*